MEMORIA DE LA CUENTA ANUALES EJERCICIO 2021

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), es un organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, creado por la Ley 19/1988 de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos Públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RAC) aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo.

1. Funciones y competencias

Las competencias que ejerce el ICAC se agrupan en los dos grandes bloques siguientes:

a) Función supervisora de la auditoría.

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que "*se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros*".

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la Función Supervisora de dicha actividad. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España.
b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
c) La formación continuada de los auditores de cuentas.
d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
e) El régimen disciplinario.
f) El sistema de inspecciones y de investigación.

b) Regulación contable

Las competencias del ICAC en materia contable están recogidas en los apartados 2 y 3 de la disposición final primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en la disposición final 2ª del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989. De acuerdo con esta norma, son funciones del ICAC en materia contable:

a) La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
b) El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del ICAC.
c) El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.

d) La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.

e) La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

2. Órganos de Gobierno del ICAC

Los órganos rectores del ICAC, de acuerdo con el artículo 56 de la LAC, son el presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad.

I. <u>El presidente:</u>

Con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna la citada Ley 22/2015, y las que reglamentariamente se determinen.

II. <u>Comité de Auditoría de Cuentas</u>:

Es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias:

a) Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden Ministerial.

b) La publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de la calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

c) Las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
d) Las normas de formación continuada.
e) La resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general.
f) Y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con la potestad sancionadora.
g) El comité de auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

III. Consejo de Contabilidad:

Es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informará a los órganos y organismos competentes, antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Contabilidad estará presidido por el presidente del ICAC, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Contabilidad, con voz, pero sin voto, un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por el titular del departamento.

El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

3. Estructura Administrativa:

El organigrama siguiente recoge los órganos de gobierno señalados en el punto anterior, así como las cuatro unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

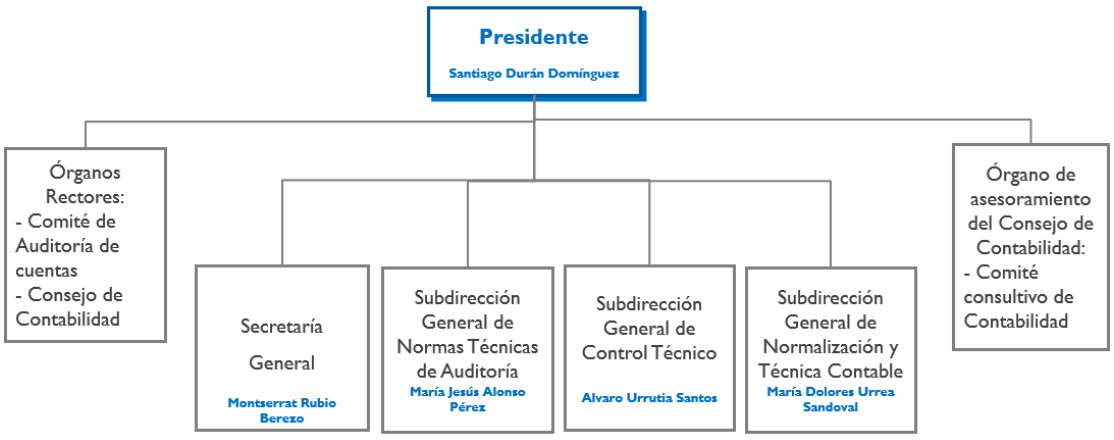

La Secretaria General, está estructurada en los siguientes servicios:

- Servicio de Recursos Humanos y Oficialía: se encarga de todas aquellas competencias de carácter administrativo como el estudio, propuesta y gestión de la política de personal

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

afecto al Instituto, así como de las funciones de régimen interior, de gestión de medios materiales, de edificios e instalaciones.

- Servicio de Contratación: se encarga de la tramitación en todas sus fases de los contratos, encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y pago de cuotas a organismos internacionales, así como de todas las gestiones para el pago y justificación de fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo.

- Servicio de Gestión Económica y Financiera: se encarga de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de gestión completa de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.

- Servicio de Gestión y mantenimiento del ROAC y publicaciones encargándose de todas las publicaciones del ICAC, en especial de la organización, mantenimiento y publicación del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) en su página web, así como el resto de documentación nacional y extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría.

  Asimismo, dentro de la Secretaria General se encuentra la Unidad Informática con el objeto de impulsar el Plan de Transformación Digital del ICAC, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OP), velando por el mantenimiento y la actualización de las estructuras tecnológicas, sistemas, comunicaciones y, en general, todos aquellos servicios TIC, imprescindible para garantizar la gestión eficaz del ICAC en su conjunto.

  Por su parte la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable desarrolla sus funciones distinguiendo dos áreas interrelacionadas:

- Área nacional:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Regulación: elaboración de proyectos normativos en materia contable.
- Servicio de consultas y elaboración de informes sobre la correcta interpretación de la normativa contable nacional.
- Cooperación con otras Instituciones.
- Información no financiera.

- Área internacional:

  - Regulación europea: en materia de información financiera y no financiera.
  - Proyectos y propuestas normativas: IASB y EFRAG.
  - Cooperación con otras Instituciones emisoras de pronunciamientos contables.

La Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría se estructura en las siguientes áreas:

- Área de depósito de cuentas, encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento por parte de las sociedades de la obligación de depositar las cuentas en el correspondiente Registro Mercantil.

- Área de formación de acceso al ROAC, dedicada a la homologación de los cursos de formación de acceso al ROAC, de la preparación de las Resoluciones de concesión de dispensa del examen para acceso al ROAC y de la ejecución y publicación de las sanciones que se impongan en materia de auditoría de cuentas.

- Área de formación continuada, encargada de la preparación de las Resoluciones para el reconocimiento de los centros que pueden organizar las actividades de formación continuada, para la homologación de las actividades de formación continuada y para la concesión de prórrogas respecto a esta obligación cuando concurran causas de fuerza mayor.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área de normativa, encargada de la preparación de las modificaciones legislativas y reglamentarias en materia de auditoría de cuentas, así como de las tareas necesarias para la adopción de las normas técnicas de auditoría (lo que incluye la revisión de la traducción de las normas internacionales de auditoría y el debate para su posterior adopción en España mediante la adaptación a nuestra normativa o el debate de la norma técnica de auditoría en el caso de que no derive de norma internacional).

- Área de procedimiento sancionador, encargada de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas.

- Área de consultas y proyectos normativos, encargada de la resolución de consultas y a la preparación de los informes de observaciones respecto a los proyectos normativos preparados por otros organismos o unidades.

- Área de internacional, encargada de la participación de la Subdirección en los grupos europeos e internacionales referidos a la actividad de auditoría de cuentas, participando entre otras en la preparación de cuestionarios, la contestación a preguntas, la realización de comunicaciones, la preparación de cartas de comentarios a las normas emitidas o documentos preparados por el órgano emisor de las normas internacionales de auditoría.

Por último, la Subdirección General de Control Técnico cuyo propósito fundamental es reforzar la vertiente preventiva de las actuaciones de control y mejorar el cumplimiento de los ciclos de inspección. Se estructura en las siguientes áreas:

- Área de inspecciones,
- Área de encargos y de investigaciones y,
- Área de riesgos.

El área de inspecciones es la responsable de la realización de las inspecciones a los auditores, y del cumplimiento de los ciclos de inspección. Cuenta con el apoyo del área

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

de encargos y de investigaciones, en las revisiones de encargos de auditoría que se realiza durante las inspecciones.

Además, esta área realizará investigaciones de manera autónoma sobre encargos de auditoría cuyo nivel de riesgo aconseje su revisión. Esto permitirá agilizar la respuesta del ICAC ante situaciones de riesgo, mediante la dedicación específica de recursos a la supervisión basada en riesgos.

Las áreas de inspecciones y de encargos e investigaciones estarán apoyadas técnicamente por el área de riesgos, cuya responsabilidad principal será la identificación de las áreas y encargos específicos a los que dar prioridad en las inspecciones e investigaciones, mediante la utilización de herramientas de "data analytics" e información financiera (esta última es divulgada periódicamente), lo que permitirá una confección más precisa de los Planes de Control.

4. Financiación:

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la Ley 22/2015:

- *Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87)*: Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

- *Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88):* constituye el

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Durante el ejercicio 2021 el ICAC obtuvo ingresos por un importe total 10.458.247,05 euros, frente a los ingresos que se obtuvieron en 2020 de 8.162.669,27 euros.

Ejecución del presupuesto de ingresos

Capítulo	Ejecución del presupuesto de ingresos 2021	euros	%
III	Tasas, precios públicos y otros	10.458.247,05€	100
TOTAL		**10.458.247,05€**	**100,00**

Como consecuencia de las tareas de comprobación iniciadas en el año 2020 sobre el abono de estas tasas, durante el año 2021 se han notificado a los sujetos pasivos de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas, diferentes procedimientos de reclamación de deuda, de liquidación de recargos por ingreso extemporáneo, acuerdos de sanción y procedimientos de devolución de ingresos indebidos por discrepancia de datos.

Respecto a los ingresos de tasas no se consideran un “recurso afectado” en el sentido que contempla el PGCP y, por esta razón, no es susceptible de producir excesos de financiación afectada que deban figurar en el estado del Remanente de Tesorería de la nota 23.5 de la Memoria, sin que ello prive a este estado de reflejar la imagen fiel.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

El Remanente de Tesorería no afectado mostrado en la nota 23.5 de la Memoria, cuando tiene importe positivo, refleja de modo fiel la capacidad de la entidad contable para financiar créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las obligaciones en que haya incurrido o vaya a incurrir, ya deriven de normas de obligado cumplimiento o de decisiones voluntariamente tomadas por la entidad.

Sin prejuicio de lo anterior, es en la nota 25 de la Memoria donde se incluye información detallada sobre el coste de las actividades que se financian con Tasas o Precios Públicos y sobre los ingresos derivados de las mismas.

Además, el Instituto recibe ingresos por el concepto de Recargo, Multas y Sanciones, basándose en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Titulo IV, Capítulo II, Sección 2ª.

Desde el año 2011, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no recibe transferencias del Estado para su financiación.
No obstante, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se reconocieron derechos de cobro por diversas transferencias corrientes y de capital a favor del ICAC, previstas en los Presupuestos del Estado de 2008, 2009 y 2010, que nunca fueron cobrados ya que sus importes fueron retenidos por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional como consecuencia de las disponibilidades líquidas que mantiene, desde esa fecha hasta la actualidad, este Organismo. Los importes reconocidos como derechos de cobro para cada uno de estos años, correspondientes a los conceptos 400 y 700 respectivamente, fueron los siguientes:

EJERCICIO 2010	Concepto 400	15.360,00 euros
	Concepto 700	3.390,00 euros
EJERCICIO 2009	Concepto 400	55.593,50 euros
	Concepto 700	5.259,16 euros
EJERCICIO 2008	Concepto 400	479.490,00 euros
	Concepto 700	126.220,00 euros

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Hay que señalar al respecto que el ICAC no tiene capacidad legal para eliminar de su balance dichos activos, ni dispone del debido soporte documental que así lo justifique.

Por ello, como medida correctora del Plan de Acción 2018 del Ministerio de Economía y Empresa, aprobado por Resolución de la Subsecretaria de Economía y Empresa de 5 de abril de 2019, correspondiente al Informe de Auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2017, se solicitó informe a la IGAE sobre la posibilidad de anular las obligaciones reconocidas por parte del Tesoro Público para regularizar la situación de los derechos reconocidos por el ICAC pendientes de cobro.

Para ello, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, se estableció la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. Como esta medida no llegó a establecerse, ni tampoco en leyes posteriores, para este ejercicio figuran de nuevo estos activos en balance en aras a la nota que se recibió de la IGAE el 30 de septiembre de 2019 en relación con la posibilidad de anular obligaciones reconocidas por el Tesoro Público que establecía:

"Respecto de la posibilidad de dar de baja los derechos pendientes de cobro, señalar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, preveía la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. No obstante, como es sabido dicha disposición no ha llegado a entrar en vigor".

Por tanto, ante la apariencia en balance de estos activos en el ejercicio 2021, el Organismo está cumpliendo con la legalidad vigente en materia contable y presupuestaria, no contando con capacidad propia para eliminar estos derechos de cobro.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

5. Régimen Fiscal:

Mediante la Resolución de 8 de enero de 2020, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas determina el cese de venta de publicaciones editadas por este Instituto en papel y se establece su publicación en formato electrónico en la página del propio Instituto implicando con ello la eliminación de la obligación de gestionar el Impuesto del Valor añadido.

No obstante, en el año 2021 el ICAC ha contratado un servicio de acceso a información especializada a una empresa con sede en Estados Unidos, llamada Bloomberg Finance L.P., necesario para el desarrollo de las competencias de la Subdirección General de Control Técnico, lo que cumpliendo con el artículo 84. Uno 2º. a de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor añadido, el ICAC está obligado a ingresar en la Agencia Tributaria el IVA correspondiente a las facturas emitidas por esta empresa. Este hecho comienza a producirse desde el segundo trimestre del año 2021, a través del modelo de IVA, 303 de la Agencia Tributaria.

6. Régimen económico-financiero:

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad es el establecido en la Ley General Presupuestaria. Asimismo, los contratos que celebra el ICAC se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Instituto está sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención delegada correspondiente.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

7. Representación legal:

La representación legal del ICAC, a 31 de diciembre del 2021, la ostenta su presidente D. Santiago Duran Dominguez, con rango de Director General, siendo los responsables de la gestión realizada hasta dicha fecha:

- Secretaria General: Dª Montserrat Rubio Berezo
- Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable: Dª María Dolores Urrea Sandoval.
- Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoría: Dª María Jesús Alonso Pérez.
- Subdirector General de Control técnico: D. Álvaro Urrutia Santos.

8. Número de empleados:

El número de empleados a 31 de diciembre de 2021 asciende a una plantilla de 75 personas con el siguiente detalle:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Relación del Personal Funcionario y Laboral por niveles y sexo

TIPO DE PERSONAL	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	31/12/2021	Media 2021	31/12/2021	Media 2021	31/12/2021	Media 2021
ALTOS CARGOS	**1**	**1**			**1**	**1**
FUNCIONARIOS	**20**	**22,58**	**46**	**42,96**	**66**	**65,54**
Personal Directivo	2	2	6	6	8	8
Grupo A1	4	3,58	6	6,42	10	10
Grupo A2	8	10,33	20	15,54	28	25,87
Grupo C1	5	5,67	9	9,67	14	15,34
Grupo C2	1	1	5	5,33	6	6,33
LABORALES	**2**	**1,08**	**6**	**6**	**8**	**7,08**
TOTAL	**23**	**23,66**	**52**	**48,96**	**75**	**72,62**

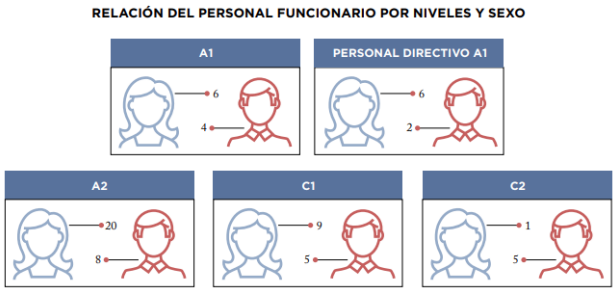

9. No existen entidades del grupo, multigrupo y asociados en el ámbito del ICAC**.**

2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN.

En relación con convenios de colaboración se detalla los siguientes:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE. El plazo de vigencia es del 01-01-2019 al 31-03-2022. El importe comprometido durante dicho plazo asciende a 26.000 euros. Se ha firmado un nuevo Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE, con efectos a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2026, con un importe comprometido de 32.000 euros.

- Convenio de colaboración entre el ICAC y ASEPUC para el desarrollo de la investigación y difusión en materia de contabilidad y auditoría. El importe comprometido para los cuatro años de vigencia (noviembre 2019 hasta noviembre 2023), es de un máximo de 70.000 euros.

Asimismo, se han tramitado los contratos de asistencia, con empresas y con las Corporaciones representativas de auditores, mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones, investigaciones o comprobaciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la LAC.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se expresan en euros y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

Se ha aplicado, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el PGCP, el marco conceptual de la contabilidad pública en cuanto a principios y criterios contables para el registro y valoración de elementos patrimoniales, al objeto de lograr la imagen fiel.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Suministran información útil para la toma de decisiones económicas de la entidad, redactándose con claridad con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.

La información incluida en las cuentas anuales cumple los requisitos de claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial de gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa. También se aplican los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria y, en especial, el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

2. Comparación de la información

No se ha producido ninguna modificación en la estructura de las cuentas anuales respecto a las del ejercicio anterior, por lo que se puede comparar la información del ejercicio 2020 con la de 2021.

De acuerdo con lo previsto en la tercera parte “Cuentas Anuales” de la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, que aprueba el PGCP, cada uno de los estados que componen las cuentas anuales: el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, se formulan comparando las cifras con las del ejercicio inmediatamente anterior.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el ejercicio 2021, se han realizado movimientos contables en la cuenta (120) Resultados de ejercicios anteriores, por diversos ajustes que se detallan a continuación, lo que produce una modificación de los datos del ejercicio N-1.

En el estado B. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial en la línea de (+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior se refleja el importe de variación de la cuenta (120) producida en 2021 por un importe total de : 68.660,43 euros

Al ajustar el resultado del ejercicio anterior en el Estado B. Cuenta del resultado económico-patrimonial, procede ajustar también los siguientes estados:

C1. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto. Hay que ajustar la línea B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores por el importe en el que se ha ajustado el resultado del ejercicio anterior.

C2. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocido. La línea (129) Resultado económico-patrimonial del Ej. N-1.

A. Balance Ej N-1. A. Patrimonio Neto. II. Patrimonio Generado 2. Resultado ejercicio N-1 (debe coincidir con el Resultado del ejercicio anterior ajustado que figura en B. Cuenta del resultado económico-patrimonial). Al modificar este dato, como debe cumplirse la regla de Activo = Pasivo + Patrimonio Neto, se ajustan las partidas contra las que se ha movido la cuenta (120).

Los ajustes realizados en la cuenta (120) han sido los siguientes:

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 48.430,00 euros por una rectificación de la amortización en negativo de algunos elementos agrupados de aplicaciones informáticas, que operativamente no se pudieron regularizar en el ejercicio anterior.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 30.103,28 euros por la eliminación de gastos reconocidos en el ejercicio 2020 para el desarrollo de la sede electrónica, por reconocerse en 2021 como aplicación informática.

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 2.225,18 euros por el reconocimiento de mayores derechos de cobro de recargos y multas procedente de 2019 y 2020 (se explica con detalle en el apartado de Activos financieros.

(-) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores 12.098,03 euros por diversas facturas de gasto reconocidas en 2021 cuya fecha de gasto corresponde a 2020

Gasto 2020 reconocido en 2021	**Importe en euros**
Facturas gas fecha gasto 2020 reconocidas en 2021	4.339,40
Estudio ASEPUC 2020 facturado en 2021	3.500,00
Pago fraccionado cotización social de noviembre 2020 realizado en 2021	4.258,63
TOTAL SUMA DEBE (120)	**12.098,03**

TOTAL AJUSTE: 68.660,43 euros.

Por tanto, el ajuste de la cuenta (120) se ha producido por:

- Un aumento en C. Pasivo corriente IV. Acreedores y otras cuentas a pagar. 2. Otras cuentas a pagar, por las facturas de gas de 2020 que se abonaron en 2021 y el Estudio ASEPUC 2020 facturado en 2021, por un importe total de 7.839,40 euros (4.339,40€ + 3.500,00 €), quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 214.499,03 €.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Un aumento en C. Pasivo corriente IV. Acreedores y otras cuentas a pagar. 3. Administraciones Públicas, por el Pago fraccionado de la cotización social de noviembre 2020 realizado en 2021, por un importe de 4.258,63 euros, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 254.485,35 €.

- Un aumento en B. Activo corriente III. Deudores por operaciones de gestión, por un importe de 2.225,18 euros, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 1.002.435,40 €.

- Un aumento en A. Activo no corriente. I Inmovilizado intangible 3. Aplicaciones informáticas por 48.430,00 euros correspondiente a una menor amortización de aplicaciones informáticas, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 1.277.435,61 €.

- Un aumento en A. Activo no corriente. I Inmovilizado intangible 5. Otro inmovilizado intangible por 30.103,28 euros por el menor gasto reconocido en 2020 que debía haberse reconocido como un anticipo para el inmovilizado intangible, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 38.034,29 €.

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo se ha realizado un ajuste con cantidades no presupuestarias del IVA intracomunitario por 3.680,26 euros, y una cantidad no presupuestaria especial del IVA por 36,22 euros, sumando en el apartado 6-Otros cobros de operaciones de gestión la cantidad de 3.716,48 euros.

Asimismo, se han llevado a cabo los ajustes necesarios para reflejar como flujos de efectivo por actividades de inversión, los pagos correspondientes a aplicaciones informáticas (sede electrónica), que presupuestariamente se imputaron a Capítulo 2 en 2020 y 2021. Su detalle es el siguiente:

- Ajuste en el ejercicio N por importe de +166.875,54 euros en el apartado II. Flujos de efectivo de actividades de inversión D) Pagos 5. Compras de inversiones reales, quedando un flujo total en este apartado de 248.971,30 euros.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Ajuste en el ejercicio N por importe de -166.875,54 euros en el apartado I. Flujos de efectivo de actividades de gestión B) Pagos 10. Otros gastos de gestión, quedando un flujo total en este apartado de 1.775.267,08 euros.
- Ajuste en el ejercicio N-1 por importe de +30.103,28 euros en el apartado II. Flujos de efectivo de actividades de inversión D) Pagos 5. Compras de inversiones reales, quedando un flujo total en este apartado de 125.424,98 euros.
- Ajuste en el ejercicio N-1 por importe de - 30.103,28 euros en el apartado I. Flujos de efectivo de actividades de gestión B) Pagos 10. Otros gastos de gestión, quedando un flujo total en este apartado de 1.657.874,01 euros.

3. Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

En el año 2020 este Instituto inició la revisión de los apuntes contables recogidos en la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas”, observando que, en muchos casos, se habían activado como elementos independientes lo que debería haber sido registrado como pagos a cuenta de un mismo contrato de desarrollo y además, cada uno de estos pagos a cuenta contabilizados como elementos independientes lo habían sido en fechas diferentes, empezando su vida útil también en fechas diferentes, en vez de en una fecha única al formar parte de un mismo desarrollo o contrato.

Con objeto de corregir este hecho, en primer lugar, se procedió a agrupar todos los pagos a cuenta correspondientes a un mismo contrato y que habían sido contabilizados como elementos independientes, y, en segundo lugar, se procedió a amortizar este elemento único agrupado desde la fecha de recepción del correspondiente contrato, previo ajuste de la amortización realizada hasta la fecha.

En resumen, en el año 2020, por todo lo anterior el ajuste de la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas” afectó a la cuenta 120 “Resultado de ejercicios anteriores por 4.643,42 euros.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el año 2021 se han completado los ajustes rectificando la amortización en negativo de algunos elementos agrupados que operativamente no se pudieron regularizar en el ejercicio anterior, por lo que en el año 2021 se ha finalizado la rectificación afectando a la cuenta 120 "Resultado de ejercicios anteriores" en 48.430,00 euros, por lo que respecta a la rectificación de la amortización en negativo de algunos elementos agrupados de aplicaciones informáticas, que operativamente no se pudieron regularizar en el ejercicio anterior y en 30.103,28 euros por la eliminación de gastos reconocidos en el ejercicio 2020 para el desarrollo de la sede electrónica, por reconocerse en 2021 como aplicación informática.

4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativas

No se han producido.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados por el Organismo para la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

1. Inmovilizado material

Las inversiones materiales (Mobiliario y enseres, Equipos informáticos y Fondo bibliográfico) se han registrado por su precio de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material se contabilizan a su valor inicial, incrementado, en su caso, por los costes de renovación, ampliación o mejora que son incorporados al activo como mayor valor del bien, y descontando la amortización acumulada practicada que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil los períodos establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, siendo las aplicadas para este tipo de inmovilizado el siguiente:

- Edificios: 100 años
- Mobiliario y enseres: 20 años
- Equipos informáticos: 8 años
- Fondo Bibliográfico: 10 años

Los costes de renovación, ampliación o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien cuando suponen un incremento de su capacidad productiva o un aumento de su vida útil. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurran. Los elementos del inmovilizado material se dan de baja en el balance cuando no se espera obtener rendimientos económicos, por enajenación o desuso.

Los inmovilizados “Edificios y Terrenos” tienen la naturaleza de inmovilizado recibido en adscripción. En cuanto a su valoración, hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción y que, de acuerdo con lo previsto en el PGCP, la entidad beneficiaria deberá registrar dichos bienes por el valor razonable en el momento de la adscripción. No obstante, aquellos edificios y terrenos recibidos en adscripción con anterioridad a la entrada en vigor del citado Plan General (1 de enero de 2011), mantendrán la valoración que tuvieran a 31 de diciembre de 2010, en función de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

En este sentido, la valoración de edificios y terrenos se ha realizado de acuerdo con la comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado del valor neto contable que tuvieran los mismos en la contabilidad de la Administración General del Estado en el momento de la adscripción.

Durante el año 2021 se han producido los siguientes hechos en relación con el inmovilizado:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Se da de baja mobiliario por importe de 1.255,02 €, junto con la amortización acumulada correspondiente 1.050,58€. La diferencia se ha llevado a la cuenta 671000 "Perdidas del inmovilizado".

- Se ha dado de alta en la cuenta (217) "Equipos para procesos de información" el suministro de sistema eléctrico de alimentación ininterrumpida para los dos edificios del ICAC por valor de 10.716,69 euros. Por otro lado, se han dado de baja por obsolescencia tecnológica en dicha cuenta cinco elementos que estaban totalmente amortizados por valor total de 12.936,81 euros.

Por último, en relación con los inmovilizados "Edificios y Terrenos", tienen la naturaleza de inmovilizado recibido en adscripción. En cuanto a su valoración, hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción y que, de acuerdo con lo previsto en el PGCP, la entidad beneficiaria deberá registrar dichos bienes por el valor razonable en el momento de la adscripción. No obstante, todos los bienes adscritos al ICAC se recibieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Plan General (1 de enero de 2011), por lo que mantienen la valoración que tuvieran a 31 de diciembre de 2010, en función de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

En este sentido, la valoración de edificios y terrenos se ha realizado de acuerdo con la comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado del valor neto contable que tuvieran los mismos en la contabilidad de la Administración General del Estado en el momento de la adscripción, incrementado en su caso, por los costes de renovación, ampliación o mejora que son incorporados al activo como mayor valor del bien.

2. Inversiones Inmobiliarias

El ICAC no tiene este tipo de inversiones al cierre del ejercicio.

3. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se activa en balance por su precio de adquisición.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En ningún caso se activan como inmovilizado los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Las aplicaciones informáticas se dan de alta como aplicaciones informáticas cuando se ponen en funcionamiento servicio, una vez entregadas por las empresas que las han desarrollado. En aquellos casos en que, durante el desarrollo de la aplicación, se realicen pagos a cuenta, estos se dan de alta transitoriamente en la cuenta 208 “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.

Durante el 2021 se ha traspasado el saldo de 7.931,01 euros de la cuenta 208 “Anticipos para inmovilizados intangibles” por el pago a cuenta realizado a un tercero para desarrollo de la nueva página web del ICAC a la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas” ya que dicha página web del ICAC ha entrado en funcionamiento en el año 2021.

Durante el año 2021 se ha continuado con la revisión del inventario de inmovilizado intangible por el departamento TIC de este Organismo y de las previsiones sobre utilización de los elementos inventariados se han realizado las siguientes actuaciones:

- El departamento TIC del ICAC determinó en 2020 que debían darse de baja determinados elementos por encontrarse obsoletos debido al proceso de transformación digital en el que está inmerso este organismo, que ha producido cambios de determinados elementos a la nube sara de la SGAD que han hecho que determinados activos hayan acelerado su obsolescencia y no puedan ser de nuevo utilizables. Alguno de estos activos se ha dado de baja no por una paralización o interrupción temporal de su funcionamiento, lo que hubiera determinado una continuación de la amortización en todo caso, conforme lo recoge la norma contable, sino porque a causa de las operaciones tecnológicas llevadas a cabo por el ICAC han quedado obsoletas o porque las prestaciones que aportan dichos elementos han dejado de ser suficientes para cubrir las necesidades actuales del ICAC. Durante el 2021, el departamento TIC ha continuado valorando la obsolescencia producida a causa de la migración de los servidores del ICAC a la nube SARA de la SGAD, determinando la necesidad de dar de baja aplicaciones informáticas por importe de 227.853,23 euros. Todos estos activos están totalmente amortizados por lo que se da de baja la amortización acumulada por el mismo importe.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Por otro lado, durante el año 2021, se han dado de alta las siguientes aplicaciones informáticas: la página web del ICAC con un valor de 79.310,08 euros y la sede electrónica del ICAC con un valor de 196.978,82 euros.

4. Arrendamientos

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

5. Permutas

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

6. Activos y pasivos financieros

Activos financieros. *Norma 8ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC al tener derechos pendientes de cobro y tesorería tiene activos financieros.

Los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable. No obstante, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal. En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar. La valoración posterior de los créditos y partidas a cobrar se efectuará por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias si existe evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado, es decir, si existe evidencia de una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros correspondientes a dicho activo. La pérdida por deterioro del valor de créditos y cuentas a cobrar corresponde a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. Un activo financiero, o parte del mismo, se da de baja cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y se han transferido de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a su propiedad.

Cuando un activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas. Los créditos a corto plazo al personal son anticipos reintegrables sobre nómina, los cuales no devengan ningún tipo de interés y su valoración se realiza por su valor nominal.

Se recogen en este apartado los anticipos de nómina del personal funcionario y laboral del Organismo, estos activos tienen un vencimiento inferior al año y no devengan ningún tipo de interés contractual por lo que se han valorado por su valor nominal.

En el ejercicio 2017 se procedió a reclasificar, mediante asiento contable, el importe deudor negativo que figuraba en la citada cuenta, por 1.167,70 euros, a la cuenta 585000 “Provisión por devolución de ingresos”. Dicho importe viene originado por los descuentos aplicados en la nómina de una funcionaria del ICAC al haberse tratado como un anticipo de nómina concedido por el Instituto, cuando en realidad la concesión del mismo se realizó por otro centro de la Administración del Estado, debiéndose de haber aplicado como descuento al concepto no presupuestario 3.20.299 “Retención de préstamos por cuenta de terceros”. En consecuencia, se realizó el asiento contable descrito para llevar el citado saldo a la cuenta 585000 “Provisión por devolución de ingresos”.

En el ejercicio 2021 se ha regularizado la situación, dando de baja la provisión dotada en 2017 mediante el siguiente asiento directo:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

15103021810000021: Anulación Provisión realizada para devolución préstamo de personal

_____X_____

1.167,70 (585000) Provisión a corto plazo para devolución de ingresos

a (795500) Exceso de provisión para devolución de ingresos 1.167,70

_____X_____

Por otra parte, el ICAC ha realizado un análisis exhaustivo de la información de presupuestos cerrados, sobre los derechos pendientes de cobro totales a 31 de diciembre de 2021. Para ello, se ha solicitado de la AEAT una relación de todas las deudas que estaban reclamadas en periodo ejecutivo a 31 de diciembre de 2021 y que no están prescritas. Del análisis de esta relación individualizada de deudores se extraen los siguientes datos:

APLICACIONES	DERECHOS RECONOCIDOS EJ CERRADOS	DERECHOS RECONOCIDOS EJ CORRIENTE (2021)	IMPORTE DEUDA EN APREMIO (EUROS)
27 30999	19.675,91	0,00	**19.675,91**
27 392	6.540,25	1.560,68	**8.100,93**
TOTALES			**27.776,84**

De los derechos reconocidos en los ejercicios 2018 y anteriores el ICAC no dispone de un detalle con la composición de esta deuda, lo que unido a que no se ha producido ningún cobro de los mismos en los últimos ejercicios (su saldo ha permanecido invariable), nos lleva a concluir como inviable su seguimiento y cobrabilidad, excepto de aquellas deudas en apremio comunicadas por la AEAT, que corresponden a derechos reconocidos en 2018 y anteriores, y que ascienden a la cantidad de 6.665,37 euros.

No obstante, se observa que los datos comunicados por la AEAT de deudas en vía ejecutiva de 2019 y 2020 es ligeramente superior a la reflejada en el desglose por años de los derechos presupuestarios pendientes de cobro (el desglose por ejercicios no se lleva en SIC, que sólo refleja los derechos de presupuestos cerrados a nivel global), como se detalla a continuación:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

APLICACIONES	DERECHOS RECONOCIDOS EJ CERRADOS EN SIC	DEUDAS APREMIO COMUNICADAS POR AEAT	DIFERENCIA
2019 27 30999	3.588,15	5.238,33	**-1.650,18**
2020 27 30999	10.251,01	7.772,21	**2.478,80**
2019 27 392	672,46	2.495,78	**-1.823,32**
2020 27 392	3.642,61	4.044,47	**-401,86**

El mayor importe de las cantidades reclamadas en vía de apremio por la AEAT en el concepto 27 392, respecto de las reconocidas en contabilidad, se explica porque en los ejercicios 2019 y 2020, los reconocimientos de derechos por sanciones se realizaron por el importe de la sanción reducida, en cambio, una vez que la sanción pasa a vía ejecutiva, se reclama el importe total de la sanción.

En base a lo anteriormente expuesto, se ha emitido Resolución del Presidente del ICAC por la que se acuerda la cancelación en contabilidad, de los siguientes derechos pendientes de cobro, por no estar su cobro reclamado en vía ejecutiva y no disponer de un detalle de la composición de la deuda que permita realizar su gestión de cobro, de modo que los datos reflejados en la contabilidad del Organismo se ajusten a los comunicados por la AEAT:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCION	IMPORTE ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS A 31 DE DICIEMBRE (EUROS)
15 30909	Otras tasas	66,10
15 30999	Otras tasas	1.356,49
15 330	Venta de publicaciones propias	2,08
27 30999	Otras tasas	170.849,43
27 330	Venta de publicaciones propias	0,45
27 39102	Multas y sanciones	672,65
TOTAL		**172.947,20**

Por otro lado, para ajustar el reconocimiento de derechos en el concepto 27 392 por los importes realmente reclamados por la AEAT, se ha acordado la captura de un resumen contable 10 de reconocimiento de derechos por el siguiente importe:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCION	IMPORTE INCREMENTO RECONOCIMIENTO DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE (EUROS)
27 392	Multas y sanciones	2.225,18
TOTAL		**2.225,18**

Pasivos financieros. *Norma 9ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC al tener acreedores y otras cuentas a pagar, tiene pasivos financieros.

Los pasivos financieros al coste amortizado se valoran con carácter general por su valor razonable, que será el precio de la transacción salvo evidencia en contrario.

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe obtenido, sin actualizar. Un pasivo financiero se da de baja cuando se extingue la obligación correspondiente.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se ha dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, así como cualquier activo cedido diferente del efectivo, o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que tiene lugar.

7. Coberturas contables

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

8. Existencias

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

10. Transacciones en moneda extranjera

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

11. Ingresos y gastos:

Durante el ejercicio 2021, los ingresos obtenidos por el ICAC proceden de las tasas reguladas en la LAC, y están contabilizados de acuerdo con la norma de valoración 15ª del PGCP.

Los ingresos relativos a las tasas se recogen en la cuenta 740000 "*Tasas por prestación de servicios o realización de actividades".*

Hasta finales del ejercicio 2020, en el ICAC solo se procedía a devolver ingresos indebidos si estos eran solicitados a instancia de parte. En diciembre de 2020, la Presidencia del ICAC aprobó una Instrucción que contemplaba la regulación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos donde se recogía, de forma pormenorizada, la devolución por discrepancia de datos.

De las actividades de comprobación de acuerdo con los datos obrantes en su poder, el ICAC envió una comunicación de discrepancia de datos a aquellos sujetos pasivos de la tasa que tenían derecho a la citada devolución por haber ingresado un importe superior al que deberían. El importe estimado al que pueden ascender estas devoluciones es de 517.705,43 euros y corresponden a tasas indebidamente ingresadas de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 por importes de 37.431,88 euros, 48.059,61 euros, 183.405,04 euros y 248.808,90 euros respectivamente. Por tal motivo, se ha registrado la correspondiente provisión por devolución de ingresos indebidos y se estima proceder a su pago a lo largo del ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2021 se han realizado devoluciones por comunicación de discrepancia de datos de 42.707,84 euros, 27.033,72 euros y 36.071,17 euros por la tasa de supervisión y control correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente.

Además, se han realizado devoluciones de ingresos indebidos a instancia de parte durante el año 2021 por un importe de 52.987,67 euros.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En el ámbito de sus competencias sobre la gestión de la tasa de supervisión y control, el ICAC realiza procedimientos de comprobación de valores. Como consecuencia de estos procedimientos, encuentra diferencias entre los valores de los hechos imponibles declarados por los sujetos pasivos y las actuaciones realizadas por estos sujetas a la tasa. En algunos casos, esas diferencias son a favor del sujeto pasivo (declaró más informes de los que finalmente emitió o aplicó a los informes declarados una tarifa superior a la que les correspondía) y procede incoar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

En otros casos, la diferencia es a favor del Organismo (el sujeto pasivo omitió informes en sus declaraciones o aplicó una tarifa inferior a la que correspondía a esos informes) y procede iniciar un procedimiento de liquidación tributaria por la parte omitida.

En este sentido, el Instituto en sus actuaciones de comprobación ha determinado que la diferencia entre los informes declarados y los pagos realizados por los auditores y sociedades de auditoría de cuentas, a 31 de diciembre de 2021, según los datos que en ese momento han sido facilitados por los obligados tributarios en cuanto informes emitidos y a los ficheros de autoliquidación provenientes de la AEAT, es la siguiente:

AÑO	DEUDA INTEGRA (€)	DEUDA RECUPERABLE (1) (€)
2020	178.610,28	178.608,96
2021	222.384,68	222.318,74

(1) importe de deuda recuperable, entendiendo por tal las liquidaciones de importe estimado superior a 6 €.

Las omisiones de autoliquidaciones de los años 2020 y 2021 se esperan ir reconociendo a lo largo del año 2022. Por tanto, al tener estas liquidaciones el carácter provisional y ser estimaciones poco fiables, de acuerdo con la NVR 16 del PGCP, no cumplen el criterio de reconocimiento del derecho ya que solo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad.

El Instituto durante el ejercicio 2021 ha notificado procedimientos de reclamación de deuda y recargos por pagos extemporáneos por la tasa de supervisión y control correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019. También ha notificado procedimientos sancionadores por deudas reclamadas y no pagadas de la tasa de supervisión y control de los años 2017 y 2018.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las cantidades reconocidas y recaudadas durante el ejercicio 2021 por estos conceptos han sido los siguientes, tanto en período voluntario como en ejecutiva:

PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECAUDADOS (€)
Liquidación provisional	348.477,13
Pagos extemporáneos	128.759,54
Acuerdos de sanción	45.687,52

A cierre de ejercicio de 2021 el Instituto ha reconocido los siguientes derechos notificados y pendientes de cobro por la tasa de supervisión y control:

AÑO	PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECONOCIDOS (€)
2017	Liquidación provisional	53.419,16
2018	Liquidación provisional	61.570,95
2019	Liquidación provisional	69.435,63

AÑO	PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECONOCIDOS (€)
2017	Fuera de Plazo	1.321,84
2018	Fuera de Plazo	629,44
2019	Fuera de Plazo	440,57

AÑO	PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECONOCIDOS
2017	Acuerdos de sanción	24.723,35 €
2018	Acuerdos de sanción	28.668,73 €

Por último, a comienzos del ejercicio 2022, se ha iniciado el procedimiento sancionador por deudas reclamadas y no pagadas de la tasa de supervisión y control correspondientes al año 2019.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Gastos de contratación centralizada

Adicionalmente hay unas partidas de gasto que en la cuenta del resultado económico patrimonial figuran, de acuerdo con su naturaleza económica y en función del gasto real contabilizado por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, como servicios postales, de limpieza y seguridad cuya adquisición se contrata centralizadamente por el Ministerio de Hacienda. Estos mismos gastos, en el estado de liquidación del presupuesto figuran como transferencias al Estado, ya que en este estado se clasifican en función del tipo de flujo presupuestario que suponen para el organismo.

Estos cargos vienen señalados por la comunicación de la Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de febrero de 2022, en la que se indica que se ha realizado un cargo en la cuenta (6510) Subvenciones y abono a la cuenta de gasto que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Servicios de postales y mensajería Cuenta 6298	543,78
Servicios de limpieza y aseo Cuenta 6292	83.096,40
Servicios de seguridad Cuenta 6293	240.940,38
TOTAL	**324.580,56 €**

En dicha comunicación se requiere al ICAC para que efectúe los registros contables correspondientes de acuerdo con los asientos contables comunicados, es decir, un asiento directo que llevará como cuentas de cargo las previstas en el PGCP según la naturaleza de tales gastos y, en el caso del ICAC, que anualmente remite fondos de forma presupuestaria al Ministerio de Hacienda, con abono a la cuenta de imputación que se utilizó cuando se efectuó el reconocimiento de la obligación presupuestaria para la remisión de fondos (Cuenta 650000 A la entidad o entidades propietarias).

Según la Nota Informativa 04/2022 de febrero de 2022 de la IGAE para el cierre provisional del ejercicio 2021, en la que se recogen los ajustes que debe realizarse antes del cierre provisional, determina que "*Aquellos gastos derivados de contratos centralizados de los que no se dispone de una estimación fiable del importe del gasto correspondiente a cada Entidad (contrato centralizado de telecomunicaciones) no se*

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

reconocerán en la cuenta del resultado económico patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública del PGCP, en relación al criterio de reconocimiento de los gastos y de los ingresos que señala que sólo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad". En base a lo anterior, no procede que el ICAC refleje ningún gasto por naturaleza en concepto de Comunicaciones telefónicas.

Sobre estas cantidades se ha realizado un ajuste en el Estado de Flujo de Efectivos para reclasificar su verdadera naturaleza, traspasando la totalidad del gasto reconocido, de transferencias y subvenciones concedidas a otros gastos de gestión por una cantidad de 324.580,56 euros.

12. Provisiones y contingencias

Provisiones

A cierre del ejercicio 2021 se ha procedido a anular la provisión dotada en el año 2020 por devolución de ingresos indebidos y se ha realizado nueva dotación por el total de las cantidades que se estima devolver por ingresos indebidos por discrepancia de datos. El total de la provisión dotada en 2021 es de 517.705,43 euros, siendo el desglose según los años de las discrepancias el siguiente:

	2018 (€)	2019 (€)	2020 (€)	2021 (€)
Provisión devolución de ingresos indebidos	37.431,88	48.059,61	183.405,04	248.808,90

Por otro lado, en el ejercicio 2017 se procedió a reclasificar, mediante asiento contable, el importe deudor negativo que figuraba en la citada cuenta, por 1.167,70 euros, a la cuenta 585000 "Provisión por devolución de ingresos". Dicho importe viene originado por los descuentos aplicados en la nómina de una funcionaria del ICAC al haberse tratado como un anticipo de nómina concedido por el Instituto, cuando en realidad la concesión de este se realizó por otro centro de la Administración del Estado, debiéndose de haber aplicado como descuento al concepto no presupuestario 3.20.299 "Retención de préstamos por cuenta de terceros".

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

En consecuencia, se realizó el asiento contable descrito para llevar el citado saldo a la cuenta 585000 "Provisión por devolución de ingresos". En el ejercicio 2021 se ha procedido a anular la provisión ya que han sido abonadas las cantidades a la cuenta habilitada para ello.

Contingencias

El ICAC en el ejercicio 2021 no reconoce ningún pasivo contingente en el balance.

13. Transferencias y subvenciones

Transferencias y subvenciones concedidas

Las obligaciones reconocidas derivadas de transferencias o subvenciones concedidas por el organismo se han contabilizado como gastos del ejercicio imputándose a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen las obligaciones que de ellas se derivan.

En concreto, durante el año 2021 se han concedido las siguientes transferencias corrientes:

- La remisión de fondos de forma presupuestaria al Ministerio de Hacienda, con el fin de financiar los gastos que se gestionan centralizadamente, se han realizado con cargo al programa 000X "Transferencias Internas", concepto presupuestario 402 "Al Estado para compensar gastos de gestión centralizada", por un importe de 393.458,21 euros según la comunicación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de fecha 22 de febrero de 2021 que indica que el ICAC deberá hacer un ingreso en Tesoro Público de 393.458,21 euros correspondientes a la financiación de los siguientes servicios centralizados:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Servicios de telecomunicaciones	60.215,00
Servicios de postales y	31.308,65
Servicios de limpieza y aseo	83.270,11
Servicios de seguridad	218.664,45
TOTAL	**393.458,21**

- Transferencia corriente al **European Financial Reporting Advisory Group** (EFRAG) por importe de 175.000 euros. El EFRAG es una asociación sin ánimo de lucro de carácter privado al servicio del interés público, creada en 2001 con el respaldo de la Comisión

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

Europea. Sus miembros son mayoritariamente organizaciones nacionales (normalizadores contables nacionales), con conocimiento e interés en el desarrollo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), contribuyendo así a la eficiencia de los mercados de capitales. Esta asociación se rige por el derecho belga.

La misión del EFRAG consiste en desarrollar y promover los puntos de vista europeos, en un papel de liderazgo de conocimiento, influyendo sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF), asegurándose de que sus opiniones se tengan en cuenta en el proceso de establecimiento de normas contables por el IASB (International Accounting Standards Board), que posteriormente son adoptadas por la Unión Europea.

La función primordial de EFRAG se basa en escuchar todas las opiniones, considerando las circunstancias específicas de origen europeo, para trasladarlas de manera convincente, clara y consistente al IASB, con la legitimidad propia de representar la voz europea en materia contable, crucial para la defensa del interés público europeo, avalada por su forma de gobierno, por el proceso de toma de decisiones y por su responsabilidad pública.

La participación de este organismo resulta fundamental como órgano regulador contable público ocupando una de las principales posiciones respecto al resto de nuestros homólogos europeos. En la actualidad, España, a través del ICAC como órgano regulador contable nacional forma parte del Consejo financiero del EFRAG, como miembro con voz y voto por un mandato de tres años renovables. De esta manera se asegura que la visión del regulador contable español sobre las necesidades de los usuarios de las cuentas anuales y la opinión de las empresas españolas se tenga en cuenta en los procesos de elaboración y aprobación de las citadas normas contables que luego van a ser aplicadas por los grupos cotizados europeos.

- Transferencia corriente al Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR): 1.465.025 yenes japoneses, que en el momento del pago supuso 11.703,35 euros. El IFIAR es un foro internacional, constituido en septiembre de 2006 como asociación domiciliada en Suiza, de los órganos supervisores del ejercicio de la auditoría de los diferentes países participantes en el mismo. Sus principales objetivos son promover el intercambio de información y experiencia, así como la colaboración y el contacto entre los países y organismos internacionales, todo ello en relación con el ejercicio de la auditoría y su regulación.
  Se organiza a través de reuniones plenarias (una al año) y Workshop (reuniones de trabajo). En alguna de las reuniones asisten como invitadas las grandes firmas internacionales de auditoría.

  España participa en el IFIAR desde el año 2010. La participación del ICAC en el IFIAR, como sucede con la participación del resto de sus homólogos europeos, es una apuesta

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

por su interés en la actualización de su práctica supervisora de las firmas de auditoría, en línea con la práctica del resto de supervisores independientes, aportando prestigio y por lo tanto reforzando la confianza en el sistema.

Adicionalmente, en el año 2021 se ha concedido una subvención por importe de 36.790 euros a la Asociación Española de Contabilidad y Administración (AECA), única institución profesional española emisora de Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados y de pronunciamientos y estudios sobre buenas prácticas en gestión empresarial.

AECA es una entidad no lucrativa declarada de utilidad pública y la ayuda aportada por este organismo obedece a una ayuda económica para la realización del plan anual de investigación y actividades de la entidad con el fin de permitirla alcanzar los objetivos y fines fundacionales.

Durante el ejercicio 2021 no se ha producido ningún reintegro.

Las transferencias y subvenciones recibidas

Durante el ejercicio 2021 el ICAC no ha recibido ninguna transferencia ni subvención.

14. Actividades conjuntas

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

15. Activos en estado de venta

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

8.-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Arrendamientos: El ICAC no ha realizado ningún contrato de arrendamiento financiero, ni tampoco otras operaciones de naturaleza similar.

Permutas: El ICAC no ha realizado operaciones de permuta.

11.- COBERTURAS CONTABLES

El ICAC no ha realizado operaciones de coberturas contables.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

El ICAC no tiene activos construidos o adquiridos para otras entidades en el ejercicio ni existencias.

13.- MONEDA EXTRANJERA

El ICAC no ha realizado operaciones significativas en moneda extranjera en el ejercicio.

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ICAC no ha realizado inversiones por razones medioambientales, ni ha incurrido en gastos relacionados con el medioambiente.

17.- ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

El ICAC no tiene activos en estado de venta.

27.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No existe ninguna otra circunstancia ni información sobre hechos acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2021, cuyo conocimiento sea útil para los destinatarios de la información contable pública.

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IZO4SOR35CJ3HQZCE9EQQ4SCTQQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es